



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Mejora del acceso al mercado laboral de las personas jóvenes de la Zona Rural Leader de Los Alcornocales.

Código	OGBPS2	ITI	2	Presupuesto	432.987,55 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación (según se establece en el campo de condiciones de elegibilidad), a la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático, al traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, al apoyo al empleo, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de la empresa beneficiaria.

b) Proyectos destinados a la creación de empleo de personas jóvenes desempleadas menores de 35 años en los sectores innovadores contemplados en el campo "Condiciones de elegibilidad de los proyectos" de la presente línea de ayudas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos pertenecientes al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrícolas, ganaderos y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser viables técnica y económicamente. Para ello se requerirá, de forma preferente, la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) y, en su defecto, por las Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios de Cádiz, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI u otras entidades públicas (Ayuntamientos, Diputación o Mancomunidades).
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que cumplan uno de los requisitos de las diferentes opciones que se incluyen a continuación.
 - Sectores innovadores: los proyectos deberán desarrollarse en alguno de los sectores considerados innovadores, que a continuación se relacionan:
 - Energías renovables y alternativas, eficiencia energética.
 - Reciclaje, gestión y tratamiento de residuos.
 - Gestión de aguas.
 - Servicios en espacios naturales.
 - Control de la contaminación.
 - Movilidad sostenible.
 - Economía circular.



- Actividades cinegéticas.
- Servicios y suministros al sector primario y agroindustrial.
- Turismo - Alojamientos turísticos: Hoteles/Hoteles-Apartamentos de Categoría igual o superior a 3 Estrellas; Alojamientos Turísticos en el Medio Rural (Hoteles/Hoteles-Apartamentos de Categoría igual o superior a 2 Estrellas; Casas Rurales de Categoría Superior, salvo informe de técnico/a redactor/a del proyecto recogiendo la imposibilidad, por las características del inmueble a rehabilitar, de obtener la calificación, siendo solo posible la Casa Rural de Categoría Básica; Complejo Turístico Rural; Albergue; Granja Escuela; Aula de la Naturaleza); Campamentos de Turismo o Camping de Categoría igual o superior a 3 Estrellas (Modalidades: Rural, Ciudad y Carretera – Especialidades: Glamping, Camping Ecológico, Ecolodge, Bungaló, Camping Temático, Mobil-Home y Camping Singular.
- Turismo - Servicios turísticos: intermediación turística, servicios de información prestados por guías de turismo, actividades de turismo activo y otro tipo de actividades vinculadas con la actividad empresarial turística).
- Turismo - Restauración: Mesón Rural, siempre y cuando la prestación del servicio de restauración esté ligado a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y siempre que se desarrolle una actividad turística vinculada con turismo temático (agricultura, ganadería, recursos naturales de temporada), con independencia de que el solicitante sea titular o no de una explotación.
- Servicios e industria creativa, cultural y de ocio (audiovisual, deportivo, patrimonio, cultura local u otras).
- Educación y formación (excepto cuando dicha formación pertenezca a los estudios oficiales de primaria, secundaria o estudios universitarios).
- Servicios sociales y atención integral para mejorar la calidad de vida de la población (domicilio, infancia, integración social u otras).
- Servicios socio sanitarios (Excepto CNAE 86) y socio educativos.
- TIC, comercio electrónico, transformación digital.
- Tecnológico, biotecnológico, I+D+i.
- Servicios avanzados a empresas (comercialización, diseño, publicidad, instalaciones, ingeniería, outsourcing y otros).
- Industria manufacturera.
- Industria de productos alimenticios cuando las materias primas del proceso de transformación no sean consideradas agrarias (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o la acuicultura.
- Artesanía.
- Construcción sostenible y especializada (CNAE: 4399).
- Distribución y logística (excepto CNAE 49 – 53).
- Inversiones innovadoras: cuando el proyecto esté destinado a la modernización y/o ampliación de una empresa que ya estuviese desarrollando su actividad en el momento de la solicitud de la ayuda, se considerarán innovadores los proyectos que integren una o más de las siguientes inversiones:
 - Inversiones destinadas a la transformación digital de la empresa: industria 4.0, ciberseguridad, BigData, Inteligencia Artificial, robótica, comercio electrónico.
 - Inversiones que contribuyan a reducir el impacto de la actividad desarrollada por la empresa sobre el cambio climático.



- Inversiones que contribuyan a mejorar las condiciones higiénico - sanitarias de la clientela y de las personas trabajadoras.
- Innovación en el territorio: Los proyectos serán considerados innovadores si no existen en la Zona Rural Leader actividades en el mismo código INE o si solo existe una persona física o jurídica que desarrolle la actividad económica del proyecto para el que se solicita la ayuda ([Censo Nacional de Empresas \(camara.es\)](http://Censo Nacional de Empresas (camara.es))).

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

En todo caso:

- Las personas físicas deberán ser menores de 35 años.
- Las personas jurídicas deberán tener la consideración de “empresa joven”, entendida como las empresas en donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no podrán ser personas beneficiarias:

- Empresas de trabajo temporal.
- Entidades o empresas pertenecientes al sector público.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Inversiones materiales o inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos



contemplados en las letras a) y b);

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo de personas jóvenes, creados a tiempo completo o parcial siendo el mínimo exigido el 50% de la jornada, durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación y siempre dentro del periodo de ejecución del proyecto que se establezca en la correspondiente Resolución. Dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato. Para el cálculo de los costes salariales, el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales, establecido en el convenio colectivo de aplicación. Las ayudas deberán suponer un incremento neto del empleo fijo en la plantilla de la empresa, tomando como referencia la media de los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda. Para el cálculo de dicho incremento se considerarán también las posibles bajas no voluntarias que hayan podido darse durante el período de ejecución del proyecto.
- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, necesarias y directamente vinculadas a las actividades que se desarrollarán en el nuevo puesto de trabajo creado siempre que no excedan de los 6.000,00 euros por cada nuevo puesto de trabajo.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos corrientes de servicios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos, publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria, así como otros tipos de gastos corrientes.
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 50% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario/a o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario/a.
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los



órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.

- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.
- Las contrataciones de trabajadores/as que en los seis meses anteriores a la fecha de contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefinido. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para todos los proyectos del campo de proyectos elegibles:

- El gasto mínimo elegible para todos los proyectos será de 3.000,00 euros.
- La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto.
- Las ayudas se concederán como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona solicitante sea una persona física joven menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.